

ORDENANZA N.º 2798-CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONTRATO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y TRANSPORTES AMANCAY SRL

ANTECEDENTES

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal, artículo 29º incisos 15 y 18.

Ley nacional 24449.

Ley provincial 1550.

Ordenanza 2728-CM-16: Aprueba pliego de bases y condiciones licitación pública Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

Artículo 38º, inciso 7, de la Carta Orgánica Municipal.

Propuestas de inversión de las actuales prestatarias del servicio.

Contrato firmado con Transportes Amancay SRL del 1 de noviembre de 2016.

Factura proforma por las cien (100) unidades con sus números de chasis, motor y modelo.

FUNDAMENTOS

Como punto de partida cabe indicar que es deber del Estado municipal garantizar a sus habitantes el transporte público urbano de pasajeros, proveyendo las medidas conducentes al ordenamiento del tránsito vehicular. Ello así, en razón de lo expresamente prescripto en los incisos 15 y 18 del artículo 29º de la Carta Orgánica.

En función de tal premisa, y por medio de la ordenanza 2728-CM-16 se aprobó el pliego de bases y condiciones de la licitación pública, Sistema de Transporte para Bariloche. En dicho marco se llevó adelante el proceso de llamado a licitación para la contratación del servicio de transporte público de pasajeros.

Luego de realizadas cuatro convocatorias entre el año 2015 y 2016 en el marco de la licitación pública, no se registró presentación de empresa alguna de transporte que ofertara por el servicio de transporte urbano de nuestra ciudad, de modo tal que el procedimiento fue declarado desierto, habilitando al Departamento Ejecutivo a evaluar y adjudicar el servicio mediante la figura de Contratación Directa.

A partir de ese momento y con el objetivo de formalizar adecuadamente la prestación del servicio de la ciudad, se inició un proceso de evaluación de propuestas de mejoras a incorporar al mismo. Consecuencia de ello, las empresas que actualmente cumplen con la prestación, realizaron diversas propuestas para implementar en el servicio, con detalle de frecuencias, unidades afectadas, plan de inversión, etc., a fin de ser ponderados por el Departamento Ejecutivo.

En esa misma línea se presentó también la firma Transportes Amancay SRL, quien ofreció afectar al servicio cien unidades cero kilómetro. Ante dichos acontecimientos, el Estado municipal ha tomado la decisión de priorizar la oferta que implica una inversión de pesos ciento noventa y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil (\$195.394.000) lo que resulta de vital importancia para el mejoramiento de la prestación.

También se ha ponderado que la empresa ha ofrecido contratar la totalidad de los trabajadores que se desempeñan en la actualidad en relación de dependencia para Autobuses Bariloche SRL y Transporte Las Grutas S.A., respetando la antigüedad, categoría laboral y salario. Circunstancia que dará continuidad laboral y garantizará los derechos de los trabajadores que actualmente se desempeñan en las empresas permisionarias del servicio.

Para la elaboración del contrato se han tenido en cuenta aspectos de la estructura vigente a fin de respetar usos y costumbres de los habitantes de la ciudad, al mismo tiempo que se han establecido criterios que permitan acentuar el rol fundamental del transporte público en la ciudad, que es consolidar y promover las relaciones entre los barrios, ayudando a disminuir los niveles de desvinculación, aportando a una vida urbana digna para sus habitantes y favorecer el acceso al trabajo, educación, deporte, esparcimiento y salud de la población, impulsando una alternativa de movilidad eficiente respecto de otros medios de transporte tanto para vecinos como turistas.

El Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros (STUP) es concebido como un subsistema del ejido de Bariloche, que debe acompañar su proceso de desarrollo urbano de modo que “el ejido deba ir adecuándose a las modificaciones que las nuevas necesidades producen dadas las distintas actividades humanas que en él se desarrollan” (Plan de Ordenamiento Ambiental).

El sistema que se contrata produce modificaciones en las frecuencias de los servicios actuales, con el fin de optimizar el funcionamiento del Sistema, particularmente en horas “pico”, adecuando la oferta de prestación del servicio a las demandas reales detectadas y se producen extensiones en los recorridos históricos, necesarias para satisfacer la demanda espontánea creada por el surgimiento de barrios nuevos en distintos sectores del casco suburbano de la ciudad.

El sistema contratado hace hincapié en asegurar el cumplimiento de frecuencias, recorridos, condiciones, ejerciendo el control municipal y permitiendo a la empresa la implementación de soluciones que permitan la efectiva prestación.

De forma de asegurar la implementación adecuada del STUP, se propone implementar un proceso de mejora continua en el mismo, atender nuevos requerimientos, nuevas demandas y/o nuevas condiciones de prestación, las que deberán ser monitoreadas continuamente a los efectos de ir reajustando e implementando paulatinamente los cambios que de ellas se propongan.

Con el fin de poder adecuar el servicio a las variaciones que pudieran exigir la evaluación de las condiciones antedichas, recibir sugerencias, implementar soluciones se establece un sistema de revisión periódica constituido en el marco de una Comisión de Control y Seguimiento (CSSTUP). Dicha Comisión tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones mencionadas, y como resultado podrá proponer al Ejecutivo, modificaciones en las tarifas y condiciones del servicio.

Adicionalmente el sistema contratado propende a consolidar herramientas informáticas que permitan monitorear el comportamiento del transporte urbano de pasajeros en forma permanente, adecuándose a los constantes cambios de un sistema dinámico e incorporando tecnología en función de racionalizar los recursos y permitir mejorar continuamente las condiciones de la prestación.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Lic. Pablo Chamatrópulos; Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Marcelo Ruival y Asesora Letrada, Dra. Natacha Vázquez.

El proyecto original N.º 306/16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 17 de noviembre de 2016, según consta en el Acta N.º 1065/16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el Contrato de Transporte Urbano de Pasajeros suscripto con la firma Transportes Amancay SRL a partir del 1 de enero de 2017, para la explotación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, por el plazo de diez (10) años y bajo los términos y condiciones del instrumento que en Anexo I forma parte integrante de la presente.
- Art. 2º) Se crea la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP), cuya misión será coordinar las tareas para mantener inalterada la ecuación económica financiera del contrato, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones y realizar el control y seguimiento del cumplimiento de los servicios indicados en el contrato.
- Art. 3º) La Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) establecerá mecanismos de participación comunitaria, participación de expertos y entidades públicas, privadas o mixtas; con el objeto de revisar, planificar y mejorar aspectos relacionados a la accesibilidad del sistema, gestionando y aplicando inversiones de forma progresiva y permanente a lo largo de la concesión.
- Art. 4º) La Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) estará conformada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; dos (2) representantes del Concejo Municipal; un (1) representante de la empresa contratista y un (1) representante de la Unión Transportes Automotores (UTA). Será presidida por uno de los representantes del Ejecutivo Municipal.
- Art. 5º) El quorum mínimo de la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) para sesionar será de la mitad de sus representantes, y en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto.
- Art. 6º) La CSSTUP dictará su propio reglamento interno de funcionamiento y deberá reunirse periódicamente con la frecuencia de al menos una vez cada dos meses, o cuando su Presidente la convoque.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.